



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

AV. SAN MARTIN 204 - Tel.: 499-7694 - Tel./Fax: 499-7526 - Dpto. Colón - C.P. 5125 - Prov. de CORDOBA

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

El convenio celebrado entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. José Ramón San Martín ex empleado de la Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

- 1- Que el convenio suscripto entre las partes ha sido celebrado ,de común acuerdo y buena fe .
- 2- Que en virtud del traspazo del agente municipal a la EMPRESA CLIBA, es justo reconocer la antigüedad que tenía el Sr. José Ramón San Martín dentro de la Administración Municipal .
- 3- Que en virtud de lo normado por la ley Orgánica Municipal Nro. 8102 en el art. 30 inc.20 .

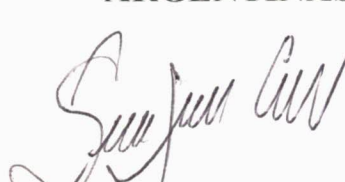
POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO.: 309

Art.1. Aprobar el convenio celebrado entre el Sr. Intendente y el Sr. José Ramón San Martín.

Art.2. Autorizar al Sr. Intendente Don Daniel Omar Arzani a firmar la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. San Martín, quién se hará cargo del costo de la misma.

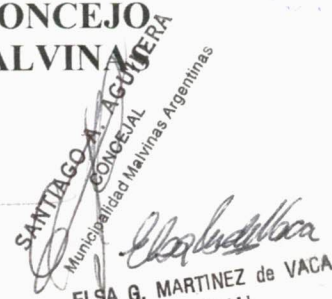
Art. 3.: Publíquese, archívese, dese a conocer al archivo municipal y de baja del inventario de inmuebles el lote 17 de la Manzana 81 de la Tercera Sección.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINA ARGENTINAS A LOS 29 DEL MES DE JUNIO DEL 2000.


SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


GREGORIO R. CORBOBA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS


MARIO RAUL MELO
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


SANTIAGO A. AGUIRRA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas
ELSA G. MARTINEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

AV. SAN MARTIN 204 - TEL./FAX 4997526 - DPTO. COLON - C.P. 5125 - PROV. DE CORDOBA

CONVENIO

En la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, entre el Sr. JOSE RAMON SAN MARTIN, D.N.I. 22.887.805 con domicilio en calle Pasaje Rivadavia s/n por una parte y el Sr. Intendente Daniel Omar Arzani y el Sr. Secretario de Gobierno Dr. José Luis Campos en representación de la municipalidad de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Av. San Martín 204 , de la localidad de Malvinas Argentinas manifiestan haber arribado al presente acuerdo, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se transcriben :

Primera: que las partes manifiestan que el presente se realiza en virtud del programa de retiro voluntario estatuido por la ordenanza 287/99; al cual el Sr. RAMON SAN MARTIN ha adherido según nota remitido por esta al departamento ejecutivo municipal.

SEGUNDA: El Sr. San Martín libre y voluntariamente opta por acogerse al sistema de retiro voluntario y en tal sentido , renuncia a su cargo de empleado categoria 2 , al cual ingresó como agente municipal permanente el día 31/01/93, siendo su ultima remuneración neta y correspondiente al mes de enero , la suma de pesos cuatrocientos ocho (\$408).

TERCERA: En consonancia con el art. 3 y 4 de la ordenanza 287/99; antigüedad por años de servicio , la Municipalidad de Malvinas Argentinas ofrece pagar al Sr. JOSE RAMON SAN MARTIN con lote de terreno ubicado en la Manzana 81 lote 17 de la 3ra. Seccion, siendo a cargo del Sr. San Martin el costo de la escritura traslativa de dominio.

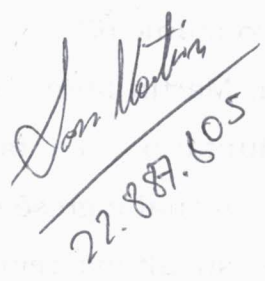
CUARTA: El Sr. José Ramon San Martín, manifiesta que atento al acuerdo realizado nada mas tendrá para reclamar por concepto alguno, a la Municipalidad de Malvinas Argentinas por el retiro voluntario , al cual se ha acogido, manifiesta asimismo que tampoco se le adeuda haber alguno por ningún concepto.

QUINTA: El presente convenio, se firma ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, para su aprobación (ART.30 INC.2º. LEY ORGANICA 8102)

SEXTA : Por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro

fue o jurisdicción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal o de
excepción, siendo validas las comunicaciones que se cursen en los
domicilios denunciados ut- supra. De conformidad con todas las cláusulas
que anteceden y para su cumplimiento , previa lectura y rectificación firman
las partes el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto, en la localidad ut- supra mencionada a los 21 días del mes de
MARZO del año 2000.


Dr. JOSE LUIS CAMPOS
ABOGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
CIUDAD MALVINAS ARGENTINAS


22.887.105


DANIEL OMAR ARZANTI
INTENDENTE
MALVINAS ARGENTINAS